

# ACUERDO # 70



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO ÚNICO.-** En sesión de fecha 24 de abril de 2012, el Diputado GUSTAVO MUÑOZ MENA, elevó a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- En los últimos años, han ingresado a nuestro país un número considerable de vehículos usados de procedencia extranjera. Actualmente, circulan en el país entre 1 y 2 millones de estos vehículos conocidos como "chocolate" y Zacatecas no es la excepción, pues se estima que hay entre 60 y 70 mil circulando en el Estado, casi el 80% de estos vehículos son utilizados por obreros y campesinos, mismos que cuentan con muy bajos ingresos.

SEGUNDO.- Es de interés del gobierno contar con un padrón confiable de cuántos y quiénes son los propietarios de estos vehículos. Además, dada la situación de seguridad que se vive en el país y siendo nuestro Estado uno de los más afectados por estos eventos, resulta necesario acatar medidas preventivas y acciones que eviten el uso de estos vehículos para fines distintos a los que aquí se plantean.

TERCERO.- El Gobierno del Estado implementó una campaña de empadronamiento dirigida a los usuarios y poseedores de estos vehículos, misma que no ha tenido la respuesta esperada por estar condicionada a la compra de un seguro de daños a terceros, lo que dada la situación

económica actual, representa un gasto que la mayoría de los ciudadanos no puede cubrir, además de que se reconoce que el registro en cuestión no garantiza su legal estancia y circulación en el Estado.



CUARTO.- Es así, que se pretende dar certidumbre y proteger el patrimonio de los propietarios de vehículos de procedencia extranjera, quienes actualmente son víctimas de la corrupción, del abuso de autoridad y del chantaje de autoridades federales, estatales y municipales, al circular sin un documento que acredite su estancia legal en el país, apoyando principalmente a los sectores agropecuario y obrero zacatecano, ya que de no atenderse de manera urgente, representaría una afectación a la economía de los zacatecanos, que de otra manera no cuentan con los recursos económicos para regularizar sus vehículos en las condiciones actuales y mucho menos comprar vehículos nacionales.

QUINTO.- En fecha 31 de enero de 1991, el licenciado Carlos Salinas de Gortari, entonces Presidente de la República Mexicana, emitió un decreto mediante el cual se otorgaron facilidades administrativas a los vehículos extranjeros que circulaban en el país, mismo que tuvo una amplia respuesta por parte de la ciudadanía.

SEXTO.- Respecto del decreto de fecha 30 de junio del 2011, emitido por el C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se regula la importación definitiva de vehículos usados al territorio nacional, se toma como referencia que los vehículos usados de procedencia extranjera que puedan ser susceptibles de la regularización que se propone, sean vehículos cuyo año modelo sea a partir de nueve años anteriores al año en que se realice el trámite de regularización.

SÉPTIMO.- El sector agropecuario es uno de los más lastimados económicamente, debido a que dependen de las condiciones climáticas para sus labores, y es evidente que en los últimos años han tenido muy poca cosecha, por lo tanto, muy pocos ingresos. Los vehículos de procedencia





extranjera forman parte de su patrimonio y de sus herramientas de trabajo, por lo que es necesario realizar acciones para que puedan circular de manera libre, tranquila y segura por los caminos y carreteras del Estado, así como del país, en la realización de sus labores cotidianas. Pues como lo establece el artículo 11 de nuestra Carta Magna en su apartado de Derechos Humanos y sus Garantías, toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

OCTAVO.- Por lo antes se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, que emita un Decreto mediante el cual se otorguen facilidades administrativas y económicas a los propietarios de vehículos extranjeros que circulan en el Estado de Zacatecas, de tal manera que a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establezca de manera temporal, una oficina dentro de la Entidad en donde se pueda realizar el trámite correspondiente para la regularización de estos vehículos, e integre además un Padrón Único de Vehículos de Procedencia Extranjera, para que al realizar el trámite, se registre y se le entregue una placa, esto con la finalidad de que todo vehículo que circula en la Entidad, porte placas, las que se le otorgarán insistiendo en que tanto las placas como el trámite tengan un costo considerablemente bajo y accesible, puesto que son vehículos que se utilizan en actividades productivas, principalmente en el sector agropecuario, por lo que es conveniente mantenerlos en operación para no descapitalizar este sector por demás vulnerable ante estos trámites administrativos. Así, con la propuesta contenida en el presente Punto de Acuerdo, se evidencia un mejor control y certeza de los vehículos que circulan en nuestro Estado, y se les brindaría seguridad jurídica a los propietarios de éstos, atendiendo así a medidas protección patrimonial y seguridad, tanto a los propietarios como al resto de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta de manera respetuosa, al Ejecutivo Federal, C. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, emita un Decreto mediante el cual se otorguen facilidades administrativas a efecto de regularizar su estancia definitiva en el país, los vehículos extranjeros que actualmente circulan en el Estado de Zacatecas, y que los trámites necesarios para su regularización puedan efectuarse en una oficina temporal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. OSVALDO CONTRERAS VÁZQUEZ**

**SECRETARIO**

  
**DIP. GUSTAVO MUÑOZ MENA**

**SECRETARIA**

  
**DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**



H. LEGISLATURA DEL ESTADO